

Cód. FO-GESA-065	Formato FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de Plaguicidas	 Alcaldía de Medellín Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Versión. 2		

EVENTO EPEA No.	10-025 - 0076	Fecha	13/12/2024	Adhesivo N°	10-014-011955
Motivo de la visita	PQRSX	Inspección	Radicado asociado a PQRS: 202410364744		
INFORMACION GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO					
Nombre o razón social:	Mayi Lisbed Chavez Tulcan - Control Destro			NIT:	1007311037-3
Matrícula Mercantil:	21-754577-01			Código CIJU:	0121-8129
Dirección:	Carrera 65 No 1 sur - 1119		Barrio:	Guayabal	
Representante Legal:	Mayi Lisbed Chavez Tulcan			No. Identificación:	1007311073
Correo electrónico:	Controldestrox@gmail.com - controldestrox1@gmail.com				
Nombre de quien atiende la visita:	Mayi Lisbed Chavez Tulcan			Cargo:	Dir. Operativo
Área (m²) del establecimiento:	0-100		No. Empleados Administrativos:	2	
Fecha última Visita	01/08/23		Concepto Sanitario Emitido	Favorable	
			Funcionario que lo emitió	M ^{ra} . Carolina Morab	

ASPECTOS A VERIFICAR		CALIFICACION					OBSERVACIONES
		C	GP	NC	NA	NO	
1.	CONDICIONES GENERALES						
1.1	El establecimiento está ubicado en terreno firme, de fácil drenaje de las aguas lluvias, seco y no inundable. (Ley 9/79 art. 160, 162, 164).	0	0,5	0			
1.2	Los techos y paredes están contruidos en materiales adecuados, se encuentran en buen estado, no presentan deterioro y no presentan riesgo de accidentes (Ley 9/79 art. 1.a.parágrafo, 80, 82, 83, 84, 90, 195, 203, 204)	0	0,5	0			
1.3	El local es totalmente independiente de otro inmueble.	2	1	0			
1.4	Los pisos están contruidos en material impermeable, sólido, estable, antideslizante, sin obstáculos que dificulten el libre desplazamiento, no favorecen el encharcamiento de aguas, se encuentran en buenas condiciones y limpios (Ley 9/79 art. 92, art. 203, 204. Dec. 1843 de 1991, art. 161, lit. e).	0	0,5	0			
1.5	Las diferentes áreas del establecimiento están separadas físicamente con materiales sólidos, compactos, resistente e impermeable, que facilite la limpieza de forma que no se genere riesgo de contaminación, en buen estado de conservación, pintadas en tonos claros, lisas, de fácil limpieza y desinfección (Ley 9/79 art. 1.a.parágrafo, 80, 82, 83, 84, 90, 195, 203, 204).	0	0,5	0			
1.6	Las actividades realizadas por el establecimiento no afectan el bienestar o salud de los vecinos o comunidad (Ley 9/79* art. 209).	0	0,5	0			O. 2 uso del Suelo
1.7	La construcción está diseñada de tal forma que se evite el ingreso de roedores e insectos al interior del establecimiento (Ley 9/79 Art. 168).	0	0,5	0			
1.8	El establecimiento cuenta con servicios públicos domiciliarios (garantiza agua apta para consumo humano) (Ley 9/79 art. 165 176).	2	1	0			
1.9	El establecimiento cuenta con iluminación y ventilación suficiente, en cantidad y calidad, previniendo efectos nocivos y garantizando adecuadas condiciones de suministro de aire limpio y fresco así como de visibilidad y seguridad (Ley 9/79 art. 105, 109, 196. Resolución 2400/79, art. 7).	0	0,5	0			
1.10	Las redes e instalaciones eléctricas están ubicadas adecuadamente y protegidas de manera que sean seguras (conducidas por tubería metálica en techos de madera y por canaletas en paredes), no generan riesgo de cortos circuitos (Ley 9/79 art. 80, 83, 84, 90, 117. RETIE. NTC 4595 num. 6.2, 6.4).	0	0,5	0			

Cód. FO-GESA-065	Formato FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de Plaguicidas	 Alcaldía de Medellín Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Versión. 2		

ASPECTOS A VERIFICAR		CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
1.11	Se tiene un programa de control integrado de plagas, documentado e implementado (Ley 9/79 arts. 201 y 593).	1	0,5	0			
1.12	No se evidencia presencia de plagas en el establecimiento (Ley 9/79 art 593, lit. a).	1	0,5	0			
1.13	No se observa acumulación de objetos en desuso e inservibles al interior del establecimiento (Ley 9/79 art.121).	1	0,5	0			
1.14	Dispone de unidad sanitaria (Inodoros, orinales, lavamanos) en cantidad suficiente para el personal que labora en el establecimiento, separados por sexo y en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, con desagüe o sumidero, ventilados adecuada, dotados con elementos de aseo (jabón líquido, toallas desechables (Ley 9/79 art 186,188).	1	0,5	0			
1.15	Los sistemas de desagüe están diseñados y contruidos de manera que permitan el rápido escurrimiento de los residuos líquidos domésticos, con rejillas que impidan obstrucciones y el paso de plagas o animales. (Ley 9/79 art 177).	1	0,5	0			
1.16	Todo el establecimiento se encuentra en adecuado estado de orden y limpieza para evitar problemas sanitarios y de seguridad (Ley 9/79 art. 207).	1	0,5	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	18					
2. CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO							
2.1	Existe en el establecimiento, en lugar visible al público, avisos que invitan a evitar el consumo de cigarrillo y/o tabaco (Ley 1335/09, art. 20).	1	0,3	0			
2.2	Existen medidas específicas razonables para disuadir a las personas de que fumen en el lugar (Ley 1335/09, art. 20).	1	0,2	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	1					
3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS							
3.1	El establecimiento cuenta con un Plan para la Gestión Integral de sus residuos Peligrosos y no Peligrosos (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05 art. 10, Resolución 879/07, Decreto 2981/13 art.9). Para el caso de expendedores verificar Planes de devolución posconsumo (Decreto 1443/04, Resolución 693/07, Resolución 1675/13).	2	1	0			
3.2	Existe un área destinada exclusivamente para el depósito temporal de residuos peligrosos, bien ubicada, protegida, en material sanitario y en perfecto estado de mantenimiento (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05, Resolución 879/07, Decreto 2981/13).	1	0,5	0			
3.3	Se realiza adecuada separación en la fuente de residuos (orgánicos, ordinarios, reciclables y peligrosos) (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05).	1	0,5	0			
3.4	Existen recipientes dotados con bolsa y tapa, del color correspondiente a la clase de residuo, adecuados, suficientes, bien ubicados e identificados para la recolección (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05, Resolución 879/07, Decreto 2981/13).	2	1	0			
3.5	Son devueltos los empaques a los generadores, distribuidores y/o comercializadores y se llevan registros de entrega o en su defecto, contrato con Gestores autorizados de RESPEL y certificación de la última recolección. (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05 art. 10 lit. k).	1	0,5	0			Cay polimpo 30 mayo/24
3.6	Cuenta con los certificados de disposición final de los RESPEL con gestores autorizados. (Decreto 1076/15 que compila al Decreto 4741/05).	1	0,5	0			

Cód. FO-GESA-065	Formato FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de Plaguicidas	 Alcaldía de Medellín Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

ASPECTOS A VERIFICAR		CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
3.7	Después de desocupados los recipientes, se les realiza el triple lavado antes de ser colocados en el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Está documentado el proceso (Decreto 1843/91, art 90, 150).	1	0,5	0			Está documentado
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	9					
4	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
4.1	Se cuenta con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y está documentado (Decreto 1072/15).	2	1	0			100%
4.2	Los empleados están afiliados a una ARL con un nivel de riesgo adecuado a su labor (Decreto Ley 1295/94, Ley 1562/12)	1	0,5	0			ARL. Surva 100%
4.3	Los empleados que hacen la manipulación de productos químicos (plaguicidas) cuentan con los equipos de protección personal adecuados y se evidencia su uso. (Ley 9/79, art. 122, 123, 124. Resolución 2400/79, art. 176 al 201. Resolución 1016/89, art. 11 numeral 12, 13, art. 14 numeral. Decreto 1843/91 art 32, 107, 181, lit. e), Ley 55/93, art. 13, Decreto 1072/15).	2		0			Planilla con evidencia
4.4	En los lugares de trabajo semiabiertos (cobertizos, terrazas, etc.) los trabajadores están protegidos contra la acción del sol, corrientes de aire, entre otros (Ley 9/79 art. 110).	1	0,5	0		N.A	
4.5	En los lugares de trabajo completamente cubiertos (sótanos, garajes, etc.) se tienen equipos de extracción y renovación de aire) (Ley 9/79 art. 70).	1	0,5	0		N.A	
4.6	Cuando se generan vapores, gases, humos, polvos, neblinas o emanaciones tóxicas se cuentan con campanas de extracción u otros sistemas con mecanismos de purificación para descargar a la atmósfera (Ley 9/79 art. 74, 161).	1	0,5	0		N.A	
4.7	El área destinada para el consumo, almacenamiento, servicio y preparación de alimentos se encuentra libre de sustancias peligrosas y separada físicamente de las demás áreas. (Ley 9/79, art. 174; Decreto 1843/91 art.161, lit.m).	1	0,5	0			
4.8	El establecimiento se encuentra dotado de elementos necesarios para controlar y combatir el fuego: red contra incendio, extintores, detectores de humo, detectores de llama, sprinkler, muros cortafuego, entre otros (Ley 9/79, art. 114, 116, 205. Resolución 2400/79, art. 221, 222).	1	0,5				Renovación
4.9	Se dispone en el establecimiento de camillas /equipo APH/ botiquín de primeros auxilios (Ley 9/79, art. 127 Decreto 1843/91 art 105, lit. h).).	1	0,5	0			
4.10	El establecimiento cuenta con Plan de Emergencia y Plan de Contingencia, conocido y socializado a los empleados y comunidad cercana (Ley 9/79, art. 114. Resolución 1016/89, art. 11, lit 18. Ley 1523/12, art. 42, Decreto 1072/15).	1	0,5	0			
4.11	El establecimiento realiza simulacros en sus instalaciones (Ley 9/79, art 234, 236; Resolución 2400/79, art. 223. Resolución 1016/89, art. 11 numeral 18, Decreto 1072/15).	1	0,5	0			
4.12	El establecimiento cuenta con una Brigada de Emergencias. (Resolución 2400/79, art. 223. Resolución 1016/89, art. 11, numeral 18, lit c, Decreto 1072/15).	1	0,5	0			
4.13	Cuentan con sistema de alarma en caso de emergencia (Resolución 2400/79, art. 231, 232, Resolución 1016/89, art. 11, numeral 18).	1	0,5	0			
4.14	El establecimiento cuenta con ducha, ducha de emergencia / ducha lavavojos u otros dispositivos para prevenir alteraciones en la salud (Ley 9/79, art. 103, 104. Resolución 2400/79, art. 17, 18).	1	0,5	0			Ducha general
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	14	7				

ASPECTOS A VERIFICAR		CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	GP	NC	NA	NO	
5.	REQUISITOS ESPECIFICOS DEL ESTABLECIMIENTO						
5.1	El establecimiento cuenta con área de atención al público debidamente aislada de las áreas de manejo, preparación, y almacenamiento de plaguicidas (Decreto 1843/91, art. 105, lit. a).	1	0,5	0			
5.2	Se cuenta con área de cambio de ropas para el personal de campo, dotada con guardarpas de doble compartimento (Decreto 1843/91, art 105).	1	0,5	0			Lockers.
5.3	En los sitios de acceso a las áreas de riesgo como almacenamiento, preparación, disposición de residuos peligrosos, tiene señales que indiquen el peligro con la leyenda: "Veneno o no entre sin equipo de protección" (Decreto 1843/91 art. 161, lit. II).	2		0			
5.4	Se cuenta con las Fichas de Datos de Seguridad de los productos plaguicidas utilizados y/o almacenados y su ubicación está en un lugar visible en caso de emergencia. (Decreto 1843/91 art 149, Ley 55/93, art.8, Decreto 1496/18, art.8 y 9).	2		0			
5.5	Las tapas y cierres de los empaques y envases se encuentran bien ajustadas y las etiquetas o rótulos completos, intactos y perfectamente, legibles (Decreto 1843/91 art. 57, lit. a, art. 76 Decreto 1496/18, art.8 y 14).	2		0			
5.6	El almacenamiento de productos plaguicidas cuenta con un sistema que evite el contacto con el piso (Decreto 1843/91, art. 57, lit. b).	2		0			
5.7	Las etiquetas de los productos que en el establecimiento se almacenan, reenvasan o comercializan, cumplen con las especificaciones de: Idioma castellano, sin enmendaduras, sin tachones, sin roturas, pictogramas, etiqueta en material resistente, fechas de producción y vencimiento, advertencia, la leyenda "este lado arriba", nombre del titular del registro o licencia, banda de colores indicando la clasificación toxicológica, y su respectivo registro sanitario (Decreto 1843/91 art.148, 149, 151. Decreto 1496/18, art.8 y 14).	2		0			
5.8	El establecimiento cuenta con área de almacenamiento de productos químicos con aireación, ventilación e iluminación, de uso exclusivo para este tipo de productos, y de acuerdo con su compatibilidad química (Decreto 1843/91 art. 54, art. 105, lit. b).	1	0,5	0			
5.9	Cuenta con Kit de derrame para atender situaciones de emergencia (material absorbente, pala, bolsas o recipiente, elementos de protección personal, entre otros) (Decreto 1843/91 art.149, 161).	2	1	0			
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	14,5					
6.	REQUISITOS ESPECIFICOS DE APLICADORES						
6.1	En caso de realizar dosificación, mezclas o preparaciones de productos el establecimiento cuenta con un área con suficiente ventilación hacia áreas libres y de fácil lavado (Decreto 1843/91 art. 105, lit. d).	2	1	0			
6.2	Los remanentes de los productos utilizados, son almacenados en su envase original y en sitios seguros (Decreto 1843/91 art. 90).	1	0,5	0			
6.3	La empresa aplicadora de plaguicidas utiliza solamente plaguicidas de uso exclusivo en salud pública, con registro sanitario del INVIMA o Ministerio de Salud de categorías III y IV (excepto los rodenticidas) (Decreto 1843/91, art. 114).	2	1	0			
6.4	El establecimiento cuenta con área para cambio de ropa de los aplicadores, con guardarropa de doble compartimento, para cada uno de los operarios (Decreto 1843/91 art. 105, lit. e).	1	0,5	0			Lockers
6.5	En los servicios sanitarios para el personal se tienen duchas de seguridad y cuentan con ducha lavaojos, en cantidad suficiente y en perfecto estado de funcionamiento (Decreto 1843/91 art. 105, lit.	2	1	0			

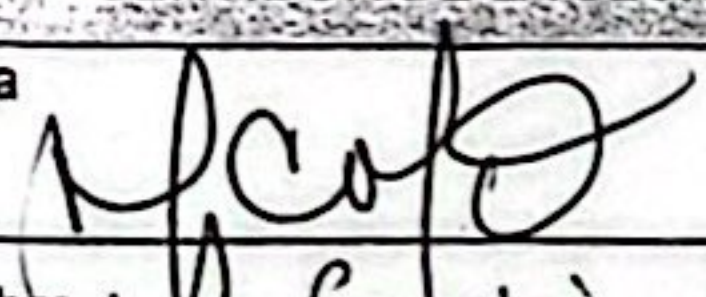
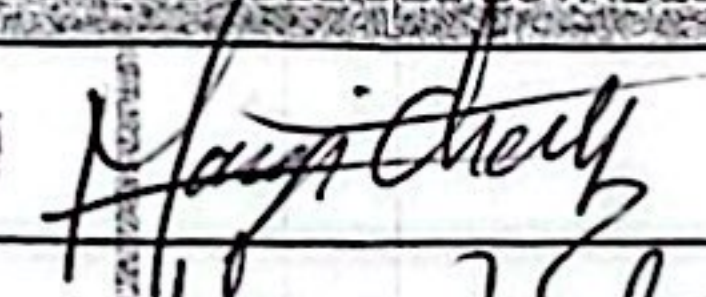
Cód. FO-GESA-065	Formato FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de Plaguicidas	 Alcaldía de Medellín Derecho Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

ASPECTOS A VERIFICAR		CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
	f, 161, lit. A).						
6.6	El establecimiento cuenta con área de almacenamiento y conservación de equipos, repuestos de aplicación y protección (Decreto 1843/91 art. 105, lit. b y c).	2	1	0			
6.7	Los equipos utilizados en la aplicación de plaguicidas están en perfecto estado de funcionamiento que evitan fugas, buen estado de mantenimiento y calibración (soportes de mantenimiento, calibración, fichas técnicas de los equipos, se tienen otras evidencias). (Decreto 1843/91 art. 83, art. 84).	1	0,5	0			
6.8	El establecimiento cuenta con área para lavado de maquinaria, equipos y ropas contaminadas y tienen un proceso para el manejo del vertimiento (Decreto 1843/91 art. 105, lit. g).	1	0,5	0			lockers
6.9	El personal está preparado y capacitado para responder a emergencias (derrames, incendios, desechos) verificar y solicitar evidencias (Decreto 1843/91, art. 172, lit. g).	2	0,5	0			
6.10	La empresa cuenta con los suficientes y adecuados elementos de protección personal, mínimo los siguientes: ropa de trabajo en cantidad suficiente que garantice el recambio diario, guantes de caucho o cuero, botas de seguridad, gorra, casco o sombrero, toalla y jabón para cada trabajador, equipo de protección respiratoria, ocular, auditiva o dérmica cuando el riesgo lo requiera (Decreto 1843/91 art. 107, 179).	2		0			
6.11	Los operarios se dan un baño corporal completo con agua y jabón, al terminar la jornada. ¿Se evidencian protocolos para esta actividad? (Decreto 1843/91, art. 181, lit. g).	2	0,5	0			Documentado.
6.12	Es cambiada la ropa de trabajo diariamente y es remplazada por ropa limpia. ¿Se evidencian protocolos para esta actividad? (Decreto 1843/91, art. 181, lit. m).	1	0,5	0			
6.13	La empresa cuenta con asesor técnico y se evidencia cumplimiento de sus funciones. Ver contrato relación laboral mínimo 40 horas (Decreto 1843/91 art. 108 y 110).	2	1	0			
6.14	El asesor técnico vigila que se cumplan con la periodicidad requerida los controles y exámenes médicos a los operarios. (Decreto 1843/91 art. 108 y 110).	2	1	0			NA
6.15	El asesor técnico cuenta con carné refrendado ante la Dirección Seccional de Salud (Decreto 1843/91 art. 108).	2	1	0			NA
6.16	El asesor técnico reporta trimestralmente a la Dirección Seccional de Salud los informes de las aplicaciones de plaguicidas realizadas por la empresa (Decreto 1843/91 art. 108).	2	1	0			NA
6.17	La empresa cuenta con un programa documentado e implementado de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento respecto de las diferentes prácticas, técnicas, precauciones y conductas a seguir, en cuanto a uso y manejo de plaguicidas y disposición de desechos generados en la actividad. (Decreto 1843/91 art. 108 y 110, Decreto 1072/15).	2	1	0			
6.18	Se vigilan periódicamente los procedimientos y prácticas adelantadas por los operarios en el manejo de equipos, formulación y aplicación de plaguicidas. (Decreto 1843/91 art. 108 y 110, Decreto 1072/15).	2	1	0			
6.19	Los aplicadores y personal operativo acreditan certificación de aplicadores de plaguicidas vigentes y expedidos por la autoridad competente. (Decreto 1843/91 art. 111).	2	1	0			
6.20	Los aplicadores cuentan con carné refrendado y vigente ante la Dirección Seccional de Salud (Decreto 1843/91 art. 108).	1	0,5	0			pendiente
6.21	Cuenta con los mecanismos (comunicaciones, circulares, correos, entre otros) para informar los riesgos y cuidados que deben tener las personas que directa e indirectamente pudieran verse afectadas por la aplicación de los productos de control de plagas antes, durante y después de la actividad. (Decreto 1843/91 art. 94).	3	1,5	0			

ASPECTOS A VERIFICAR		CALIFICACIÓN					OBSERVACIONES
		C	CP	NC	NA	NO	
6.22	Cuenta con formato para la realización de diagnóstico en los establecimientos donde se prestan los servicios, previo a determinar el tipo de medidas a ejecutar para el manejo integrado de plagas. (Decreto 1843/91 art.123)	2	1	0			
6.23	Se maneja el archivo actualizado de facturas de compra o comprobantes de adquisición de plaguicidas (Decreto 1843/91 art. 118).	1	0,5	0			Manlys.
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		3,5					
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE EXPENDEDORES							
7.1	El expendio de plaguicidas y/o insumos agroquímicos se realiza por personas mayores de edad (Decreto 1843/91, art. 60)	1	0,5	0			
7.2	En caso de expender plaguicidas categoría I y II (extremadamente tóxico y altamente tóxico) excepto los rodenticidas para uso casero, cuenta con permiso o acta de visita por parte del ICA en donde se autorice su expendio. (Decreto 1843/91, art. 63).	1	0,5	0			
7.3	Los expendedores de productos plaguicidas cuentan con programa para la devolución de empaques vacíos de plaguicidas de sus usuarios. (Decreto 1443/04, art. 13, Resolución 693/07, Resolución 1675/13).	1	0,5	0			
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		3					
8. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS							
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO SANITARIO EMITIDO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		En caso que uno o más aspectos a evaluar sean identificados como "críticos", independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el "CONCEPTO SANITARIO" a emitir será "DESFAVORABLE" por representar riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE.			
95%	FAVORABLE	F	90 % - 100%				
	FAVORABLE CONDICIONADO	F	60 % - 89.9 %				
	DESFAVORABLE	—	< 60 %				

9.	REQUERIMIENTOS SANITARIOS					
Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente, corrigiendo los hallazgos registrados en el acta						
10.	OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA					
Cumplen con los requisitos para realizar control de plagas en salud pública.						
11.	OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO					
12.	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LAS SUSTANCIAS					
SUSTANCIAS Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONTROL DE PLAGAS Y/O EXPENDIO				ESTADO DE LA MATERIA	CANTIDAD UTILIZADA Y/O ALMACENADA	OBSERVACIONES
NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	#CAS	CLASE PELIGRO	SOL.	LIQ.	GAS
	Deriva 40		Tóxico		X	
	Ortho		Tóxico		X	

Cód. FO-GESA-065	Formato FO-GESA Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Empresas Expendedoras y Aplicadoras de Plaguicidas	 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

13.	INFORMACIÓN SOBRE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD / PREVENTIVA		
Clausura temporal	☒	Clausura temporal parcial	☐ Decomiso ☒
Suspensión parcial de trabajos o servicios	☒	Suspensión total de trabajos o servicios	☐
Destrucción o desnaturalización	☒	Congelación	☐
14.	PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS		
De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente la Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y su reglamentación, para el cumplimiento de las anteriores exigencias se concede un plazo de: _____ (máximo 30 días a partir de su notificación). En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en la legislación sanitaria.			
15.	NOTIFICACIÓN DEL ACTA		
Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy <u>13</u> del mes de <u>diciembre</u> del año <u>2022</u> en la ciudad de Medellín			
De la presente acta se deja en poder del interesado quien atendió la visita.			
SERVIDOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD		RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	
Firma		Firma	
Nombre	Pa. Carolina Morales	Nombre	Mayi Isabel Chavez Tobar
C.C	32007741	C.C	1007311037
Cargo:	Prof. Leg. Químico	Cargo	Representante Legal

LA SECRETARÍA DE SALUD:
NO SOLICITA DINERO O REALIZA COBRO POR SUS SERVICIOS. NO REALIZA COBROS POR APERTURA O REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES. NO OFECE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN CASAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. NO SUGIERE SERVICIOS CON PROVEEDORES O EMPRESAS. NO EXIGE CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN. Verifique que los servidores porten chaleco, carné y actas institucionales. Cuando se realicen decomisos de productos por parte de la Secretaría de Salud de Medellín, el servidor debe relacionar uno a uno los productos decomisados y dar respuesta certera del motivo de cada decomiso, además debe dejar copia de todas las actas en el establecimiento. EVITE ESTAFAS Y ANTE CUALQUIER DUDA COMUNIQUESE AL (604) 385 55 55 EXT 6439 Y 5193 o A LA LINEA AMIGA EN SALUD (604) 444 44 48.

Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL INMUEBLE PARA SER PRESENTADO A LAS AUTORIDADES AL MOMENTO QUE LO REQUIERAN